

CAUSA N°CH-00062-C-2024

Choele Choel, 06 de mayo de 2026.-

AUTOS Y VISTOS: Para dictar sentencia homologatoria en estos autos caratulados: "**VIVANCO LEANDRO OSCAR NESTOR C/ ASTUILLO RICARDO ALBERTO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**", EXPTE. N° CH-00062-C-2024, de los que,

RESULTA: Que en fecha 23/04/2026 se presenta el Dr. LUIS MINIERI, en su carácter de letrado apoderado Sr. LEANDRO OSCAR NESTOR VIVANCO y el Dr. TOMAS ALBERTO RODRÍGUEZ, en representación de la parte demandada Sr. RICARDO ALBERTO ASTUDILLO y de citada en garantía TRIUNFO, COOP. DE SEG. LTDA acompañando acuerdo transaccional de pago por capital y de honorarios.

Pasan los presentes a esta Unidad Jurisdiccional Civil.

CONSIDERANDO: Que han sido puestas las presentes actuaciones a despacho a los fines de que me expida en relación a los acuerdos celebrados por las partes intervinientes en este proceso.

Surge del convenio de capital acompañado que las partes acuerdan poner fin al litigio, estipulando los puntos que a continuación se transcriben:

1.- TRIUNFO, COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA. abonará al actor Sr. LEANDRO OSCAR NESTOR VIVANCO la suma total y única de PESOS TRECE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES, CON SETENTA CVOS. (\$ 13.557.763,70).

2.-La indemnización pactada en la cláusula anterior será abonada mediante depósito judicial en DOS (2) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO, CON OCHENTA Y CINCO CVOS. (\$ 6.778.881,85) cada una, con vencimiento los días 28-5-26 y 28-6-26 respectivamente.

3.-Las costas del presente son a cargo de TRIUNFO, COOP. de SEGUROS LTDA. en función del monto acordado.-

Por otro lado, se transcribe el acuerdo alcanzado por las partes respecto de los honorarios de los letrados el cual refiere:

Que se pactan los honorarios de los letrados del actor Dr. LUIS MINIERI en la suma de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS, CON SETENTA Y CUATRO CVOS. (\$ 2.711.552,74), que serán abonados el mismo día que la primer cuota de capital 28-5-26, junto al 5 % de aporte a Caja Forense e IVA 21%.-Se pactan los honorarios de los letrados de la parte demandada y citada en garantía Dres. TOMAS ALBERTO RODRIGUEZ y MARIA EUGENIA RODRIGUEZ en la suma de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS, CON SETENTA Y CUATRO CVOS. (\$ 2.711.552,74) en conjunto.

Que en tal sentido, el art. 283 del CPCyC regula lo atinente a la finalización del proceso por acuerdo entre las partes, como uno de los modos anormales de terminación del mismo.

Así, el acuerdo presentado en autos se encuentra dentro de los términos contenidos en la norma referenciada, y las partes en la presente contienda han prestado su conformidad con el mismo.

Han formulado liquidación contemplando una suma total única y definitiva a la parte actora, honorarios del letrado de la parte actora y costas. Asimismo, han pactado la forma de pago.

Que en atención a los derechos y obligaciones que han sido objeto de convenio por las partes, la suscripta no tiene observaciones que formular.

Finalmente, en atención a lo solicitado y conforme la vigencia de las acordadas 10/2003 (Art.2), 50/2003 STJ y su modificatoria. Ac. 17/2014 y observando las prescripciones de los Art. 30 inc. b y Art. 31, inc. l de Ley 5.774; procedo a efectuar la determinación de los distintos conceptos a obrarse, tomando como base imponible la suma de MB: \$ 13.557.763,70

Tasa de Justicia \$ 88.944,09

Sellado de actuación: \$ 22.236,02

Colegio de Abogados: \$ 7.115,53

Se hace saber que de conformidad con el Art. 20 de Ley 2716, modif. por Art. 2º de Ley 3915, los tributos deberán ser abonados dentro de los 15 días siguientes a la

notificación por Ministerio de Ley de la presente Resolución, para el caso de Incumplimiento devengará un interés diario del 0.1%.

Por todo lo expuesto,

RESUELVO: I.- HOMOLOGAR con fuerza de sentencia el ACUERDO TRANSACCIONAL al que arribaron las partes, incorporado en fecha 23/04/2026 y 04/05/2026, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos y en virtud del cual TRIUNFO, COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA. abonará al actor Sr. LEANDRO OSCAR NESTOR VIVANCO la suma total y única de PESOS TRECE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES, CON SETENTA CVOS. (\$ 13.557.763,70), la que será abonada mediante depósito judicial en DOS (2) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO, CON OCHENTA Y CINCO CVOS. (\$6.778.881,85) cada una, con vencimiento los días 28-5-26 y 28-6-26 respectivamente.-

II.- Las costas del presente trámite serán soportadas por la citada en garantía TRIUNFO, COOP. de SEGUROS LTDA, conforme lo pactado en la Cláusula Cuarta del convenio de marras.

III.- Tener presente el ACUERDO DE HONORARIOS profesionales de los Dres. Luis Minieri, Tomas Rodriguez María Eugenia Rodriguez, pactados por las partes, conforme lo descripto en los considerandos.

Notifíquese a Caja Forense y oportunamente cúmplase con la Ley N°869.

IV.- Tener presente la determinación de tributos dispuesta en los considerandos.

V. Notificar de conformidad a lo dispuesto por el Art. 120 de la Ley N°5777 que sustituye en forma integral el texto del CPCyC -ley P N°4142-.

pnt

Dra. Natalia Costanzo

Jueza